



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de noviembre de 2023
(OR. en)

11669/23

LIMITE

COLAC 91
POLCOM 159
SERVICES 36
FDI 23

Expediente interinstitucional:
2023/0260 (NLE)

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra

DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea,
del Acuerdo Marco Avanzado
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Chile, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 91, apartado 1, su artículo 100, apartado 2, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, y artículo 212, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), párrafo segundo, letra a), su artículo 218, apartado 7, y su artículo 218, apartado 8, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de [fecha] (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) .../... del Consejo¹⁺, el ...⁺⁺ se firmó el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo en una fecha posterior. De conformidad con dicha Decisión, se aprobaron en nombre de la Unión la Declaración Conjunta sobre las disposiciones de comercio y desarrollo sostenible incluidas en el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, y la Declaración interpretativa conjunta, relativa a las disposiciones sobre protección de las inversiones que figuran en el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, ambas anejas al Acuerdo.
- (2) Procede aprobar, en nombre de la Unión, el Acuerdo y la Declaración Conjunta.

¹ Decisión (UE) .../... del Consejo, de ..., relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (DO L ...).

⁺ DO: insértese en el texto el número de la decisión en el documento del Consejo ST 11665/23 e insértense el número, la fecha y la referencia del DO en la nota a pie correspondiente.

⁺⁺ DO: insértese la fecha de la firma del Acuerdo.

- (3) Con arreglo al artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, procede autorizar a la Comisión a aprobar, en nombre de la Unión, determinadas modificaciones del Acuerdo que deban adoptarse mediante un procedimiento simplificado con arreglo al artículo 28.20 y el artículo 41.7, apartado 14, del Acuerdo, y por un organismo creado por el Acuerdo con arreglo a su artículo 32.34 y su artículo 8.5, apartado 1, letra a), inciso x).
- (4) El Acuerdo, de conformidad con su artículo 41.10, no confiere derechos ni impone obligaciones a personas, dentro de la Unión, distintos de los derechos u obligaciones creados entre las Partes en virtud del Derecho internacional público.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión, el Acuerdo Marco Avanzado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra¹⁺.

Artículo 2

A efectos del artículo 28.20, del Acuerdo, toda modificación o rectificación de los anexos 28-A y 28-B del Acuerdo será aprobada por la Comisión en nombre de la Unión.

Artículo 3

A efectos del artículo 32.34, y del artículo 8.5, apartado 1, letra a), inciso x), del Acuerdo, toda modificación del anexo 32-C del Acuerdo será aprobada por la Comisión en nombre de la Unión.

¹ El texto del Acuerdo está publicado en DO L

⁺ DO: insértese en la nota a pie de página la referencia de publicación del Acuerdo en el DO que figura en el documento ST 11670/23.

Artículo 4

A efectos del artículo 41.7, apartado 14, del Acuerdo, lo siguiente será aprobado por la Comisión en nombre de la Unión:

- a) toda modificación de los apéndices del Acuerdo sobre el comercio de vinos que figure en el anexo V del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra¹, firmado el 18 de noviembre de 2002 (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»), incorporado al Acuerdo;
- b) toda modificación de los apéndices del Acuerdo sobre comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas que figura en el anexo VI del Acuerdo de Asociación, incorporado al Acuerdo.

Artículo 5

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 41.5, apartado 1, del Acuerdo, a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por el Acuerdo².

¹ DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

² La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

Artículo 6

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
